



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Resumen: La presente iniciativa tiene como finalidad de eliminar el voto secreto por cédula y transparentar las decisiones del Congreso del Estado de Morelos.

Iniciativa de Ley 062/2021/LV Legislatura Página | 1

HONORABLE ASAMBLEA

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, representante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 35, 45, 64 TODOS ELLOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 33 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 130 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 133 AMBOS DE LA REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS** con la finalidad de eliminar el voto secreto por cédula y transparentar las decisiones del Congreso del Estado de Morelos, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de atender el parlamento abierto, la justicia abierta, su potencial, así como la transparencia y la rendición de cuentas debemos identificar las principales características de la información pública, así como la importancia de las



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



leyes y política en relación a ellos y el distinguir los datos abiertos de transparencia tradicional.

El acceso a la justicia, la transparencia y la rendición de cuentas debe ser un pilar clave de una sociedad democrática. Mediante foros que acerquen a la sociedad con sus autoridades, permitirán que las personas comprendan y hagan valer sus derechos - derechos que deberían ser predecibles, efectivos, no discriminatorios y responsables.

Durante mucho tiempo, defender el 'derecho a saber' de la comunidad respecto de cómo funciona su gobierno ha sido una forma clave de brindar acceso a la justicia. Actualmente, plasmado en leyes de transparencia como la legislación de libertad de información promulgada por más de cien países, se ha otorgado validez legal al derecho a saber. Al requerir que los gobiernos brinden acceso a la información, organizaciones de la sociedad civil y la propia ciudadanía han podido denunciar injusticias y hacer responsables a las instituciones públicas y los poderes del Estado.

Esto nos lleva a una conclusión simple: si queremos mejorar la administración de justicia, la base debe ser una información más abierta y mejor. Es importante destacar que esto incluye información sobre el funcionamiento del propio poder judicial, que generalmente no está sujeto a la ley de libertad de información y las leyes relacionadas.

En esencia, la transparencia tiene que ver con el acceso a la información y el saber que hacen nuestras autoridades. El concepto tradicional de transparencia se basa en la idea de que la ciudadanía en una sociedad democrática tiene derecho a conocer el funcionamiento interno de su gobierno en el ámbito ejecutivo, legislativo y judicial, por ende, a pedirle cuentas sobre su actuar, en virtud de que a través de les voto libre elegimos a nuestros representantes populares





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



En ese sentido, todas las figuras publicas están sujetas al escrutinio de los datos y su actuar en la toma de decisiones en el ejercicio del público como la colaboración con el público y la sociedad civil para usar los datos con el fin de entender mejor y solucionar problemas. Además, puede incluir un rango mucho más amplio de información que tan solo el funcionamiento del gobierno - puede integrar toda la información que recopila el gobierno.

Página | 3

En ese sentido el Centro de Investigaciones Morelos Rinde Cuentas destaco que *"...La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que se debe eliminar el voto secreto por cédula de los Congresos, es decir, la votación de los Diputados debe ser transparente al momento de elegir, por ejemplo: Magistrados, Fiscales, Comisionados de institutos de transparencia, Comisión de selección del Sistema Anticorrupción..."*

De acuerdo a las Consideraciones de la Suprema Corte debido a que diversas personas, físicas y morales, promovieron un juicio de amparo en revisión radicado bajo el numero 27/2021 en contra de la imposición establecida en la ley de Baja California Sur, que el sistema de votación se relazaría por cedula de forma secreta en el que se considero violatorio al derecho a participar activamente en la dirección de los asuntos públicos del Estado para el caso particular del Poder Legislativo, en relación con la libertad de expresión y el acceso a la información.

Es por ello que la presente modificación, guarda sustento en la Tesis: 1a./J. 42/2021 (11a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CONTROL DEMOCRÁTICO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA. SE GARANTIZA MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN que sostiene que *"... Cuando la actividad*



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



parlamentaria se realiza sin transparencia, el Poder Legislativo deja de cumplir con su obligación de representar, pues pierde la necesaria conexión que debe existir entre el Estado y la sociedad. Ello, pues la información que el parlamento envía a la sociedad no es inocua y/o neutral, y no se trata de una simple exposición, al contrario, es información con carga política y valorativa que persigue la formación de una opinión pública en favor o en contra de determinadas posiciones y coadyuva en el ejercicio de otros derechos..."

Finalmente, por ello, propongo eliminar toda discrecionalidad en las sesiones del Pleno del Congreso del Estado del Estado de Morelos al momento de tomar sus decisiones, en virtud de que, como legisladores tenemos un rol fundamental en el aseguramiento de la legitimidad de nuestras decisiones, actuando de forma independiente, imparcial y competente es clave para cumplir con nuestras funciones, y para la generación de legitimidad así con la sociedad a la cual nos debemos.

Para insistir en esta argumentación a continuación presento el siguiente cuadro comparativo.

Por cuanto a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA PROPUESTA
ARTICULO *35.- el carácter de públicas o secretas, de acuerdo con lo que disponga el reglamento interior del mismo.	ARTICULO *35.- Las sesiones del Congreso tendrán el carácter de públicas de acuerdo con lo que disponga el reglamento interior del mismo.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



<p>ARTICULO *45.- El Congreso o la Diputación Permanente podrán llamar a los Secretarios del Poder Ejecutivo Estatal y a los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística a cualquiera de sus sesiones secretas o públicas para pedirles los informes verbales que necesiten sobre asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones y estos funcionarios deberán presentarse a ministrarlos.</p>	<p>ARTICULO *45.- El Congreso o la Diputación Permanente podrán llamar a los Secretarios del Poder Ejecutivo Estatal y a los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística a cualquiera de sus sesiones públicas para pedirles los informes verbales que necesiten sobre asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones y estos funcionarios deberán presentarse a ministrarlos.</p>
<p>ARTICULO *64.- En caso de falta absoluta del Gobernador, ocurrida durante los tres primeros años de su ejercicio, el Congreso, con asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, por lo menos, procederá al nombramiento de un Gobernador interino, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, y expedirá desde luego la convocatoria respectiva para la elección del nuevo Gobernador que deba terminar el período constitucional.</p>	<p>ARTICULO *64.- En caso de falta absoluta del Gobernador, ocurrida durante los tres primeros años de su ejercicio, el Congreso, con asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, por lo menos, procederá al nombramiento de un Gobernador interino, por mayoría absoluta de votos, y expedirá desde luego la convocatoria respectiva para la elección del nuevo Gobernador que deba terminar el período constitucional.</p>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Por cuanto a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA PROPUESTA
<p>Artículo 33.- La Mesa Directiva se integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva.</p> <p>Para sustituir en sus ausencias a los secretarios, el Presidente de la Mesa Directiva podrá designar de entre los diputados presentes a quienes desarrollarán la función respectiva.</p>	<p>Artículo 33.- La Mesa Directiva se integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación nominal, durarán en su ejercicio un año legislativo, los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva.</p> <p>Para sustituir en sus ausencias a los secretarios, el Presidente de la Mesa Directiva podrá designar de entre los diputados presentes a quienes desarrollarán la función respectiva.</p>
<p>Artículo *41.- La Diputación Permanente estará integrada por cinco diputados, que serán los cuatro que conformen la Mesa Directiva del Congreso y, treinta días antes de la clausura del período ordinario</p>	<p>Artículo *41.- La Diputación Permanente estará integrada por cinco diputados, que serán los cuatro que conformen la Mesa Directiva del Congreso y, treinta días antes de la clausura del período ordinario</p>

Página | 6



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



<p>correspondiente, el Congreso nombrará, por escrutinio secreto y el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, al diputado que deba formar parte de ella y a tres suplentes, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y tendrá las atribuciones que le confiere la misma.</p>	<p>correspondiente, el Congreso nombrará, por votacion nominal y el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, al diputado que deba formar parte de ella y a tres suplentes, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y tendrá las atribuciones que le confiere la misma.</p>
<p>Las sesiones de la Diputación Permanente tendrán lugar por lo menos una vez a la semana, exceptuándose en los períodos vacacionales; las sesiones serán convocadas por su Presidente o cuando así se lo solicite la mayoría de los diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, pudiendo ser públicas o secretas en los términos del Reglamento.</p>	<p>Las sesiones de la Diputación Permanente tendrán lugar por lo menos una vez a la semana, exceptuándose en los períodos vacacionales; las sesiones serán convocadas por su Presidente o cuando así se lo solicite la mayoría de los diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, pudiendo ser públicas o secretas en los términos del Reglamento.</p>

Por cuanto al Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA PROPUESTA





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



<p>ARTÍCULO 130.- El voto es la expresión de la voluntad de un legislador a favor, en contra o en abstención de un asunto, es la suma de los votos individuales de un órgano colegiado.</p> <p>Las votaciones pueden ser de tres clases:</p> <ul style="list-style-type: none">I. NominalesII. EconómicasIII. Por cédula	<p>ARTÍCULO 130.- El voto es la expresión de la voluntad de un legislador a favor, en contra o en abstención de un asunto, es la suma de los votos individuales de un órgano colegiado.</p> <p>Las votaciones pueden ser de tres clases:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Nominales yII. Económicas
<p>ARTÍCULO 133.- Las votaciones por cédula son aquellas que se realizan mediante boleta, cuando se trate de nombrar, designar, elegir y remover a funcionarios y servidores públicos que conforme a la ley deban ser nombrados por el Congreso y se depositarán conforme sean llamados los diputados por los secretarios en orden de lista en la urna que al efecto se colocará en la Mesa de la Secretaría.</p> <p>Concluida la votación, los Secretarios, sacarán las cédulas para llevar a cabo el conteo de las votaciones, uno de ellos anotará el resultado para dar cuenta de los mismos, mencionando los</p>	<p>Se Deroga.</p>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



<p>votos a favor, en contra y en abstención.</p> <p>Leído el resultado, las cédulas se le entregarán al Presidente para que verifique el contenido de las mismas, haciendo, en su caso, las observaciones correspondientes.</p>	
---	--

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Local, que establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, en concurrencia con el contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, afirmó que la presente iniciativa carece de un impacto presupuestal adicional, toda vez que la vigilancia sanitaria en tiempos de emergencia sanitaria corre con los recursos adicionales que en su momento presupuestal se prevén en términos del impacto de la misma. La aplicación de sanciones y su ejecución forman parte también de las cargas y obligaciones de las autoridades policiacas, quienes cuentan con presupuesto previo para el cumplimiento de mandamientos judiciales y administrativos.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Derivado de todo lo anterior, a mi juicio, resulta procedente esta iniciativa de reforma pues no genera ningún impacto presupuestal adicional en lo que respecta en el nivel constitucional.

Página | 10

Por lo expuesto y fundado tengo a bien someter a esta soberanía la siguiente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 35, 45, 64 TODOS ELLOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 33 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 130 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 133 AMBOS DE LA REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se modifica el artículo 35, 45, 64 todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para quedar como siguen.

ARTICULO *35.- Las sesiones del Congreso tendrán el carácter de públicas de acuerdo con lo que disponga el reglamento interior del mismo.

ARTICULO *45.- El Congreso o la Diputación Permanente podrán llamar a los Secretarios del Poder Ejecutivo Estatal y a los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística a cualquiera de sus **sesiones públicas** para pedirles los informes verbales que necesiten sobre asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones y estos funcionarios deberán presentarse a ministrarlos.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



ARTICULO *64.- En caso de falta absoluta del Gobernador, ocurrida durante los tres primeros años de su ejercicio, el Congreso, con asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, por lo menos, procederá al nombramiento de un Gobernador interino, por mayoría absoluta de votos, y expedirá desde luego la convocatoria respectiva para la elección del nuevo Gobernador que deba terminar el período constitucional.

Página | 11

ARTÍCULO SEGUNDO. Se Modifica el primer párrafo del artículo 33 y el primer párrafo del artículo 41, ambos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos para quedar como sigue.

Artículo 33.- La Mesa Directiva se integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en **votación nominal**, durarán en su ejercicio un año legislativo, los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva.

...

Artículo *41.- La Diputación Permanente estará integrada por cinco diputados, que serán los cuatro que conformen la Mesa Directiva del Congreso y, treinta días antes de la clausura del período ordinario correspondiente, el Congreso nombrará, **por votacion nominal** y el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, al diputado que deba formar parte de ella y a tres suplentes, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y tendrá las atribuciones que le confiere la misma.

...



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



ARTÍCULO TERCERO. Se Deroga la Fracción III del Párrafo Segundo del artículo 130 y se deroga el artículo 133 ambos de la Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos para quedar como siguen.

Página | 12

ARTÍCULO 130.- El voto es la expresión de la voluntad de un legislador a favor, en contra o en abstención de un asunto, es la suma de los votos individuales de un órgano colegiado.

Las votaciones pueden ser de tres clases:

- I. Nominales y
- II. Económicas.

ARTÍCULO 133.- Derogado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Constituyente de la Entidad para los efectos de la aprobación que corresponde en derecho, y una vez cumplidas las formalidades al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado de Morelos.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



TERCERO. Por cuanto a las reformas realizadas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y al Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, estas, entraran en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Página | 13

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto.

Recinto legislativo, en el mes de diciembre de 2021.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ.
REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DE MORELOS**

TVRR/adho



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.